

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Anapoima Cundinamarca; Junio Veinticuatro (24) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref.-Proceso Verbal Sumario ( AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA)

RADICADO No. 250354089001-2022-00167-00.

Demandante. ADA YEIMY MORENO CIFUENTES.

Demandado. HERNAN RODRIGUEZ CABALLERO.

Por reunir los Requisitos generales y especiales de ley en el libelo y anexos presentados por la señora ADA YEIMY MORENO CIFUENTES, a través de apoderado Judicial, el despacho, dispone lo siguiente:

ADMITIR la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA QUE HA PRESENTADO A TRAVES DE APODERADO JUDICIAL LA SEÑORA ADA YEIMY MORENO CIFUENTES; a favor de su menor hijo JUAN JOSE RODRIGUEZ MORENO, y en contra de HERNAN RODRIGUEZ CABALLERO.

ADELANTAR el proceso por el trámite VERBAL SUMARIO de conformidad con el Capítulo I, Título II, art. 390 del Nuevo Código General del Proceso, parágrafo 2 del art. 397 del C.G.P, y ley 1098 de 2006..

CORRER traslado de la misma y sus anexos al demandado HERNAN RODRIGUEZ CABALLERO; para que en el término de diez (10) días, la conteste y presente las pruebas que pretendan hacer valer.

Del trámite del presente proceso, comuníquesele a la Defensoria de Familia de la zona para lo de su competencia.

*Decrétase el embargo y retención del 40% de los honorarios o sueldo que perciba el demandado como docente de la entidad educativa universitaria ESAP. Oficiése en tal sentido al señor Pagador de dicha entidad, haciéndosele saber lo previsto en el numeral 9 del art. 593 del C.G.P. Art. artículo 153 num.1º y 2º del decreto 2737/89 Código del Menor.*

Reconocer al Dr. OSCAR EDUARDO MERCHAN ALVAREZ, Identificado con la C.,C. No. 1.075.660.968 y T.P. No. 331.271 del C.S.J, com o apoderado Judicial de la demandante, en los términos y poara los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez.

  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Enfermo. 090 28 JUN 2022